



Ejecutivo: 53-2019-00298-00
Demandante: SERFINANSA S.A
Demandado: IDRIS DE JESUS GONZALEZ DIAZ

Señora Juez:

Al despacho el proceso, junto con memorial de la parte demandante solicita nombrar curador ad litem. Sírvase proveer.
Barranquilla, Noviembre 24 de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 289 al Art. 292 del C. G. de P., se procede a la designación del curador ad-litem para que represente al demandado(s) IDRIS DE JESUS GONZALEZ DIAZ, dentro del presente proceso, por lo tanto,

RESUELVE:

1.- Nombrar curador ad-litem del demandado(a) IDRIS DE JESUS GONZALEZ DIAZ, para que lo represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza “La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente”. Nómbrase al siguiente profesional:

DR: FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS	Dirección: Carrera 58 No. 70-80 Piso 1 Tel. 3683486 -3327280 -3103675408 Correo Electrónico: <u>legajudicial@gmail.com.</u>
-----------------------------------	--

2.- Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito posible.

3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZA

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e9e6860b5a8cc7832425d485a3da173d105ca4923e52bbff0035ace0cd13a0f

Documento generado en 24/11/2021 09:39:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**